

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

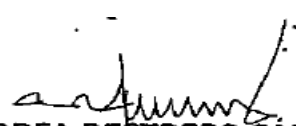
Proceso	VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Radicado	05001-40-03-016-2020-00151-00
Demandante	MARISOL PUERTA LOPERA
Demandado	JUAN MANUEL ARISTIZABAL CANDAMIL
Asunto	AUTORIZA RETIRO DE LA DEMANDA

Se incorpora memorial presentado por el apoderado de la parte accionante en el que solicita el retiro de la demanda.

En consecuencia, conformidad con el artículo 92 del C. G del P. y en vista de que la demanda se encuentra rechazada, se autoriza el retiro de la misma y de sus anexos, igualmente, se autoriza a JUAN MANUEL ARISTIZABAL CANDAMIL para retirar las piezas procesales correspondientes.

Ahora bien, para efectos de retirar la demanda deberá la parte accionante acordar una cita previa para el ingreso al Edificio José Félix de Restrepo, sede en el que se encuentra ubicada la secretaría de este despacho, la cual puede ser solicitada vía WhatsApp al número de contacto **3014534860**, medio por el cual se estará realizando la atención al público en los horarios que habitualmente han sido laborales, esto es, de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.

NOTIFÍQUESE


MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ

JJM

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # ___101_____</p> <p>Hoy ___21_ de septiembre de 2020_ a las 8:00 A.M.</p> <p>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ SECRETARIA</p>
